



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN
CARRERA DE ARQUEOLOGÍA



A la opinión pública hace saber

Que ha visto con suma preocupación como el actual gobierno de la Unidad Nacional de la Esperanza, ha descuidado varios aspectos medulares de la vida de los guatemaltecos y de los peteneros en especial. Hemos visto como a diario la violencia se ensaña contra la población, sin ver en el horizonte una forma de contener y controlar a estos malos guatemaltecos. Un constante descontrol en los precios de la canasta básica, que semana a semana va en aumento sin que se vislumbre un alto a esta espiral de precios. A un gobierno que habla de transparencia en el manejo del erario público, pero que oculta la forma en que invierte miles de millones de quetzales en programas sociales.

Y ahora con la inversión que la compañía petrolera PERENCO quiere realizar con la extensión de su contrato por 25 años más. Es preocupante, como el Estado de Guatemala ha descuidado, tanto al departamento mayor como a sus áreas protegidas, carente de definir políticas de inversión y definir programas de desarrollo y sobretodo de tener presencia en las áreas protegidas, ya que en la actualidad son tierra de nadie y lo más preocupante es que todos hacen uso ilícito de esos terrenos, menos el Estado que desconoce la situación de estas zonas. Es preocupante observar como desaparece uno de los mayores humedales de América, y el gobierno de la UNE todavía va a ver si es factible la prorroga de este contrato lesivo para la Laguna del Tigre, para un área protegida, para el Petén y para toda Guatemala. Como es posible que el actual gobierno no tenga dos dedos de frente, para observar que prorrogar el contrato a la PERENCO es aniquilar la laguna del Tigre y permitir el acceso a más población dentro de una zona núcleo, por lo que expresamos nuestro repudio a cualquier prorroga del contrato petrolero dentro de la Reserva de Biosfera Maya, apoyando el Proyecto de modificación, ampliación y prórroga del Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 2-85; dentro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, de fecha 24 de febrero del 2010.

Antecedentes

El 13 de agosto de 1985 se publica en el Diario Oficial el Contrato de Operaciones Petroleras de Explotación No. 2-85, con una vigencia de 25 años, para la operación de los campos petroleros XAN-1, YALPEMECH-1 y SAN DIEGO-1 (el contratista renuncia a los 2 últimos, quedando únicamente el campo XAN)

Mediante Dto. No. 5-90 se declara área protegida la Reserva de la Biosfera Maya, y como áreas núcleo al Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido

El 31 de enero del año 2000, el Procurador de los Derechos Humanos condena en conciencia al Estado de Guatemala, al considerar que la actividad extractiva de petróleo en Laguna del Tigre es constitutivo de **VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**.

El 13 de febrero del 2009 Perenco Guatemala Limited manifiesta al Ministerio de Energía y Minas su interés en la prórroga del Contrato 2-85.

El Ministerio de Energía y Minas presenta a la Secretaría General de la Presidencia de la República, proyecto de acuerdo gubernativo y proyecto de modificación, ampliación y prórroga del Contrato 2-85; con el objeto que los mismos sean sometidos a consideración del Señor Presidente de la República.

Para el efecto, la Secretaría Ejecutiva prepara una propuesta de dictamen técnico-jurídico que considere principalmente las preguntas planteadas por la Secretaría General:

- a) La procedencia o no de autorizar la realización de operaciones petroleras dentro de área núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya
- b) Si la autorización de una prórroga lesiona intereses nacionales o viola leyes de la República
- c) La procedencia o no de prorrogar el Contrato 2-85
- d) La procedencia o no de la modificación, ampliación y prórroga del Contrato Número 2-85

a) LA PROCEDENCIA O NO DE AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES PETROLERAS DENTRO DEL ÁREA NÚCLEO DE LA RESERVA DE LA BIÓSFERA MAYA, Y EN SU CASO, LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBAN ATENDERSE

Conclusión: La legislación relativa a las áreas protegidas, y la específica de la RBM, establece claramente, y con detalle, las actividades que si son permitidas dentro del Área Núcleo de la Reserva de la Biósfera Maya, dentro de las cuales no se encuentra incluida la realización de operaciones petroleras, así también, deja claramente expresado que debe **prevenirse** para asegurar la conservación y protección de la RBM, **el funcionamiento de industrias o actividades potencialmente contaminantes así como las obras que puedan provocar una sensible alteración de las condiciones ecológicas locales;** por lo que se llega a la indubitable conclusión que no procede autorizar la realización de operaciones petroleras dentro del Área Núcleo de la Biósfera Maya

b) SI LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE AUTORIZA A LA ENTIDAD PERENCO GUATEMALA LIMITED, LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES PETROLERAS DENTRO

DEL ÁREA NUCLEO DE LA RBM, LESIONA INTERESES NACIONALES, O VIOLA LEYES DE LA REPÚBLICA

- **Conclusión:** Al haber sido suscrito por el Ministro de Energía y Minas el documento por el cual se autoriza la prórroga de EL CONTRATO, **sí se violan leyes de la República de Guatemala**, siendo éstas: el artículo 15 de la Constitución Política de la República que garantiza la irretroactividad de la ley porque ignora lo preceptuado por el artículo 12, refundido, del Decreto Ley Número 109-83, aplicable a este caso concreto, por ser el vigente a la fecha en que se suscribió y aprobó EL CONTRATO.
- Así también, se viola la legislación en materia de áreas protegidas: el Decreto No. 5-90 del Congreso de la República, Ley que declara Área Protegida la Reserva Maya, Decreto No. 87-96 del Congreso de la República que Declara de Urgencia Nacional la Conservación, Protección y Restauración de la Reserva de Biosfera Maya, Decreto No. 16-2004 del Congreso de la República, que Declara de Urgencia Nacional e Interés Público la Defensa y Restauración del Parque Nacional Laguna del Tigre; la Ley de Áreas Protegidas en sus artículos 20 y 22; el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; y el Plan Maestro de la Reserva de la Biósfera, por encontrarse dentro de ésta región el área autorizada para las operaciones de explotación petrolera

Conclusión: Del análisis anterior se determina la no procedencia de la modificación, ampliación y prórroga al no encontrarse enmarcado en lo que para el efecto establece la legislación ambiental y de áreas protegidas vigente y, al ser incongruente con los preceptos constitucionales mencionados en el presente dictamen; pues la pretendida autorización de nuevos pozos de explotación petrolera no contemplados en el contrato original y otros elementos que pretenden ampliar y modificar el mismo, resultan ser nuevos actos jurídicos administrativos que deben regirse y adecuarse a toda la legislación vigente.

La siguiente información aunque no es actual, tiene que ver directamente con
La exportación de petróleo no es fuente de divisas para el país

Guatemala no recibe ninguna divisa por la exportación de petróleo crudo. Los rubros que aportaron, cada uno, más de \$100 millones en 1998 y 1999 fueron: café, artículos de vestuario, azúcar, banano, productos químicos y frutas y sus preparados.

Las remesas familiares aportaron \$340 millones en el primer semestre del 2000 y le siguen las del turismo. Lo anterior corresponde con nuestra afirmación de que GUATEMALA NO EXPORTA PETRÓLEO; simplemente deja que lo extraiga y SE LO LLEVE LA BASIC

RESOURCES, y ahora la PERENCO, la que ha pagado por ello distintos ingresos, Mayo 2000”.

Carrera de Arqueología
Centro Universitario de Petén
Universidad de San Carlos de Guatemala
Abril del 2010.